

**Resolución del Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona por la que se anuncia concurso para contratar los trabajos de ampliación y modernización del Jardín Zoológico del parque de la Ciudadela (ubicaciones del núcleo de primates en el Parque Zoológico, primera fase, y reconstrucción actual pabellón «Antropoides»).**

Se anuncia concurso de los trabajos de ampliación y modernización del Jardín Zoológico del parque de la Ciudadela (ubicaciones del núcleo de primates en el Parque Zoológico, primera fase, y reconstrucción actual pabellón «Antropoides»), bajo el tipo de 6.692.509 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en las oficinas de este Servicio Municipal, sitas en la avenida del Marqués de Comillas, sin número (parque de Montjuich). El plazo de duración de estos trabajos será de tres meses.

El pago de estos trabajos se efectuará con cargo al presupuesto especial de gastos de este servicio.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 96.625 pesetas; la garantía definitiva y la complementaria, en su caso, se deducirán de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con aplicación de los tipos mínimos en el mismo señalados.

Las proposiciones, extendidas en papel de Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello municipal de 2.690 pesetas, se redactarán con arreglo al modelo que consta al pie del escrito.

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán en el mencionado Servicio Municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del día hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la sede de este Servicio, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los

once hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso relativo a la adjudicación de los trabajos de ampliación y modernización del Jardín Zoológico del parque de la Ciudadela (ubicaciones del núcleo de primates en el Parque Zoológico, primera fase y reconstrucción actual pabellón «Antropoides»), se comprometo a realizarlos, con sujeción a los expresados documentos, por ..... (en letra y número) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes fiscales protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente)

Barcelona, 5 de enero de 1977.—El Gerente, Luis Ferrer.—164-A.

## OTROS ANUNCIOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de doña Dolores Durán Coello natural de Fraga (Pontevedra), hija de Ramón y de Socorro.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.

\*

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de don Juan Guasch, natural de las islas Baleares.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Solicitada la devolución de la fianza que garantizaba la gestión de doña Bienvenida Herranz Sánchez, Habilitada de Clases Pasivas, la cual cesó, por renuncia voluntaria, el día 11 de octubre de 1976, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuvieron que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, R. Gimeno de la Peña.—10.015-E.

Solicitada la devolución de la fianza que garantizaba la gestión de don Antonio Blanco Rodríguez, habilitado de clases pasivas, el cual cesó, por renuncia voluntaria, el día 5 de octubre de 1976, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra gestión, la formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, R. Gimeno de la Peña.—10.016-E.

\*

Solicitada la devolución de la fianza que garantizaba la gestión de doña María Teresa Ferrer Delgado, habilitada de clases pasivas, la cual cesó, por renuncia voluntaria, el día 30 de abril de 1976, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuvieron que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, R. Gimeno de la Peña.—10.014-E.

\*

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 204 de registro, correspondiente al 15 de enero de 1970, constituido por el Banco de Vizcaya, en garantía de «Trigueros, S. A.», en valores, por un nominal de 278.500 pesetas (referencia 3.077/1976).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde

la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 4 de enero de 1977.—El Administrador.—149-C.

### Administraciones de Aduanas

#### ALCAÑICES

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 27/76, por intervención del automóvil marca «Peugeot» 404, matrícula 251-KR-64, propiedad de José Richard.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por José Richard a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo 1.º en relación con el 10, y la segunda a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por lo que se le imponen multas por importe de 3.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las provincias de Zamora y Salamanca (Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 13 de diciembre de 1976.—El Administrador.—9.941-E.

\*

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 20/76, por intervención del automóvil marca «Peugeot» 204, matrícula 7294-BQ-94, propiedad de Manuel Marqués.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Manuel Marqués a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo 1.º en relación con el 10, y la segunda a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por lo que se le imponen multas por importe de 3.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, a partir de la publica-

ción del presente, interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las provincias de Zamora y Salamanca (Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 13 de diciembre de 1976.—El Administrador.—9.940-E.

#### BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Henry Atkinson Joseph, súbdito inglés, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 127/76, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de una embarcación denominada «Shakespeare», le ha sido impuesta la multa de 3.000 pesetas, por incumplimiento de la Orden ministerial de Hacienda de fecha 21 de marzo de 1967 y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez días siguientes al de publicación del presente edicto. Pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta notificación.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 1976.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—9.954-E.

\* \*

Por desconocerse el actual domicilio de Manuel Ildelfonso García, súbdito venezolano, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 4/76, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de un automóvil «Volkswagen», con bastidor 118592042, le ha sido impuesta la multa de 1.500 pesetas, por incumplimiento de la Orden ministerial de Hacienda de fecha 21 de marzo de 1976 y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez días siguientes al de publicación del presente edicto. Pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta notificación.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 1976.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—9.953-E.

\*

Por desconocerse el actual domicilio de los señores Heinz Leuchtenberg y Rudolf Breiden, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia de acta

de intervención de un automóvil «Volkswagen», matrícula D-NZ-624, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, número 160/76; pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el periodo de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 1976.—El Administrador.—9.955-E.

#### BARCELONA

Por el presente se notifica a José Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran,

Que esta Administración le instruye el parte de faltas número 155/76, como consecuencia de la no reexportación en plazo reglamentario de un automóvil de su propiedad, marca «Volvo» 144, bastidor 1443941-PO 71170, y que, en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 15 de diciembre de 1976.—El Administrador.—9.957-E.

#### Delegaciones Provinciales

##### BADAJOS

Incautados por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales —Servicio de Contratación—Ministerio de Obras Públicas—, los depósitos el necesario, en metálico, sin interés, número 1.227 de entrada y 50.565 de registro y en el aval bancario número 1.228 de entrada y 118 de registro, constituidos con fecha 10 de diciembre de 1973, por un importe de 407.181 pesetas, cada uno de ellos, para fianzas de las obras: BA-624, de Don Benito a Quintana de la Serena, puntos kilométricos 0 al 31, y BA-632, ramal de la C-413 a Quintana de la Serena, puntos kilométricos 3,250 al 8,150, a disposición de la expresada Dirección General de la propiedad de «Construcciones Guadiana, S. A.», y como Entidad avalista la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución», garantizando a la indicada Empresa, y no habiendo sido presentados a su requerimiento por los interesados los resguardos originales, se hace público a fin de que la persona en cuyo poder se encuentren se sirva entregarlos en esta sucursal de la Caja General de Depósitos de Badajoz, quedando, con arreglo al Reglamento, sin ningún valor ni efecto; transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado se procederá a expedir los duplicados correspondientes, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6 de la circular conjunta de 26 de septiembre de 1966, de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, e Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda).

Badajoz, 16 de diciembre de 1976.—El Delegado de Hacienda.—9.905-E.

##### BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 605.876 08 pesetas, expedido por esta sucursal en 18 de diciembre de 1965, con números 4.930 de entrada y 36.693 de registro, del depósito necesario en metálico de la propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, en garantía del pago a don Jaime Carbonell Grau o a quien acredite ser titular del derecho de dominio y cargas existentes sobre la finca número 349 del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en dicha

sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, si no se ha presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 10 de diciembre de 1976.—El Delegado de Hacienda.—9.906-E.

#### Juzgado de Delitos Monetarios

En el procedimiento que con el número 303/75 sigue este Juzgado Especial, por presunto delito monetario, contra Angel Gracia Pelayo, nacido en Daroca (Zaragoza), el 3 de octubre de 1925, hijo de Angel y de Maria, casado, empleado de Banca, titular del documento nacional de identidad número 16.920.377, actualmente en paradero ignorado, se dictó resolución de la que son particulares, literalmente transcritos, los siguientes:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa, número 7.535.—En Madrid, a 25 de noviembre de 1976.

Resultando que el presente procedimiento fue incoado contra Angel Gracia Pelayo, con domicilio en Palma de Mallorca, paseo Marítimo, 220, 7.º, 3.º derivado del tramitado con el número 64/75, contra la Entidad Banco de Londres y América del Sur y su Gerente general, como consecuencia de haberse procedido por la citada Entidad bancaria a la realización de una serie de operaciones crediticias en pesetas normales a personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras residentes en España, con garantía de depósitos en moneda extranjera constituidos por titulares extranjeros, no residentes, cuyas operaciones fueron formalizadas a partir del mes de abril de 1973, y siendo una de ellas la relativa al crédito concedido al citado Angel Gracia Pelayo, por importe de 1.000.000 pesetas, con garantía de un depósito en moneda extranjera de 70.000 dólares USA, constituido por el súbdito extranjero, no residente en España, José María Gracia Pelayo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se decreta el sobreseimiento provisional del procedimiento 303 de 1975, y apórtese la presente resolución por testimonio al procedimiento 64/75, a los efectos oportunos.

Notifíquese en legal forma la presente resolución al interesado.

Así lo dijo, mandó y firma su señoría. Doy fe.—Firmado: Alfonso Barcala (rubricado).—J. Abad (rubricado).»

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con sus correspondientes de la resolución original a que me remito, y para que sirva de notificación a Angel Gracia Pelayo de la resolución mencionada, por ser desconocido su paradero y residencia actual, se expide el presente edicto, con el visto bueno de su señoría, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 17 de diciembre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios. 10.012-E.

#### Tribunales de Contrabando

##### BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Phillips Martin, cuyo último domicilio conocido era en

Pintor Anglada Caarasa, apartamento C, planta 5, entrada 3, Cala Mayor (Palma), inculcado en el expediente número 282/75, instruido por aprehensión de turismo marca «Vauxhall», mercancía valorada en 8.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 16 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Palma de Mallorca, 11 de enero de 1977. El Secretario del Tribunal.—346-E.

#### BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de Alejandro Pedrone, Guillermo Blanco, Juan Nonell Tamburini y Jacinto Nonell Gómez, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 13 de diciembre de 1976, al conocer del expediente 349/76, instruido por aprehensión de géneros varios, acordó, en cuanto a todos ellos se refiere, absolverles en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndoseles, asimismo, que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios, sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Barcelona, 16 de diciembre de 1976.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—9.959-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Ivan Reymont Tomalle, cuyo último domicilio conocido era en «Urbanización Maliente», en Font Curbeta (Gerona), inculcado en el expediente número 651/76, instruido por aprehensión de piezas de vehículos, mercancía valorada en 80.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 7 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en re-

lación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 11 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal.—254-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefaturas Provinciales de Carreteras

#### LUGO

##### Proyectos. Información pública

A petición de la Alcaldía de Ribadeo, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales acordó ampliar el plazo de la información pública del proyecto de «Variante de la C. N. 634 entre los puntos kilométricos 357,175 al 382,040, con puente sobre el río Eo», hasta el día 16 del próximo mes de febrero inclusive, para que los pueblos, Corporaciones o particulares puedan examinarlo en esta Jefatura, sita en la calle Ronda del General Primo de Rivera, número 36), a horas hábiles de oficina, y formular las reclamaciones que estimen oportuno en el plazo señalado.

Lugo, 12 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—312-A.

### Comisarias de Aguas

#### GUADIANA

##### Concesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Soledad Galván Pacheco, calle Obispo y Arco, número 5, Mérida (Badajoz).

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos y abastecimiento de viviendas y ganado en la finca «La Calera».

Cantidad de agua que se pide 70 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadiana.

Término municipal en que se sitúa la toma: Mérida (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inde oficina, deberá el peticionario presentar anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.877-D.

## SEGURA-MURCIA

### Concesión de aguas públicas (CL-25/76)

Por «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), se pretende el cambio de la clase de los aprovechamientos de aguas existentes con fines rústicos a la de industriales, solicitando de esta Comisaría de Aguas la concesión que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA).

Clase de aprovechamiento: Industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Doce litros treinta y nueve centilitros por segundo (12,39 litros por segundo).

Corriente de donde se han de derivar: Acequia del Señor, canal de la Reina, acequia Cola de Alcudia y canal Plus-Marina.

Término municipal en que radicarán las obras: Guardamar del Segura (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría de Aguas, sita en Murcia, calle Puerta Nueva, número 10, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes señalado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo y que será suscrita por todos los presentes.

Murcia, 18 de diciembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.—61-C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones Provinciales

#### BADAJOZ

##### Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Futura central nuclear en cercanías de Valdecaballeros (Badajoz).

Final: Subestación «Guillena», en Guillena (Sevilla).

Tipo: Aérea, en doble circuito en duplex.

Longitud en kilómetros: 213; de ellos 158 corresponden a la provincia de Badajoz, 13 a la provincia de Cáceres y 42 a la provincia de Sevilla.

Tensión de servicio: 380 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadenas, vidrio.  
Finalidad de la instalación: Evacuar energía eléctrica de la futura central.  
Presupuesto total: 1.200.000.000 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 01.788/8.996.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle Fernández de la Puente, 11, principal, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—19-13.

#### BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Referencia: AS/31.395/76. S-6.090.  
Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».  
Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la nueva E. T. número 7.213, «Cordina», en el término municipal de Capellades.

Características: 159 metros de línea eléctrica aérea, trifásica, a 125 KV, un circuito, conductor de aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón y estación transformadora tipo edificio, de 4 por 4 metros en planta, con transformador de 630 KVA de potencia, relación de transformación 25.000/380-220 V.

Presupuesto: 696.194 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 11 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección.—4.744-D.

#### CIUDAD REAL

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea en M. T., C. T. y red de B. T., cuyas características técnicas principales se señalan a continuación:

Expediente: A. T. 51.086.  
Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, Capitán Haya, 53, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, 1.

Lugar donde se va a establecer la instalación: En los pueblos de Cañamares y Santamaría, término municipal de Villahermosa, provincia de Ciudad Real.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los pueblos citados anteriormente.

Características principales: Línea aérea a 15 KV., pero con capacidad de transporte suficiente a 20 KV. Dicha línea arrancará de la ya existente, propiedad de «U. E. S. A.», situada en el pueblo de Villahermosa, y se compondrá de dos tramos, uno el de Villahermosa-Cañamares, y otro el de Cañamares-Santamaría. El conductor será de aluminio-acero LA-56. El suministro de energía en E. T. se efectuará mediante la instalación en cada uno de los mencionados núcleos de población de un transformador de 15 KV, 380-220 V., del tipo intemperie. La red de B. T. distribuirá la energía mediante conductores de sección adecuada en aluminio trenzado.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.514.541,86 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Delegación Provincial, sita en avenida de los Mártires, 31, 1.ª planta, y formulen al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ciudad Real, 13 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—15.472-C.

#### LA CORUÑA

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fenos», calle Fernando Macías, número 2, La Coruña.

Finalidad: Suministro provisional de energía eléctrica al C. T. de «Pielas y Curtidos de Zaragoza, S. A.», Padrón.

Características: Línea de A. T. a 10(20) KV., de 146 metros de longitud en dos tramos: el primero aéreo, de seis metros de longitud, conductor LAC-28; el segundo, subterráneo, de 141 metros, en cable «plastigrón» de 70 milímetros cuadrados de sección. Origen de línea en apoyo número 12 de la línea Padrón-Calo (Santiago) y final en E. T. de Picusa.

Presupuesto: 266.288 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, 1.º La Coruña.

La Coruña, 18 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.819-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fenos», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a sus abonados de los lugares de Giadán y Vilabo, parroquia de Gastrar, Ayuntamiento de Boqueijón (alimentados desde la E. T. de Gastrar actualmente).

Características: Línea aérea de M. T. a 20 KV., de 1.317 metros de longitud, con origen en el apoyo número 98 de la línea Sergude-Loureda y final en la E. T. a instalar. E. T. tipo intemperie de 50 KVA., relación de transformación de 20-15±2,5 5-7,5 por 100-0,380-0,220-0,127 KV.

Presupuesto: 865.370 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, 1.º La Coruña.

La Coruña, 20 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.821-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto, de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fenos», con domicilio en calle Fernando Macías, número 2, La Coruña.

Finalidad: Sustitución de la línea aérea de A. T. entre los C. T. «Puebla» y C. T. «Telefónica», en Puebla del Caramiñal, por línea subterránea.

Características: Línea subterránea a 10 (20) KV., de 155 metros de longitud, con origen en C. T. «Puebla», expediente número 6.042, y final en E. T. «Telefónica», expediente número 29.295.

Presupuesto: 214.385 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 20 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.820-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», con domicilio en Puentedeume, calle Mancebo, número 6.

Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica en los lugares de Gestal y otros, de la parroquia de San Félix, Ayuntamiento de Monfero.

Características: E. T. tipo intemperie, de 160 KVA., relación de transformación de 15-20±5-5-7,5 por 100-0,380-0,230 y 0,230-0,127 KV.

Presupuesto: 402.826 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, 1.º La Coruña.

La Coruña, 20 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.818-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fenos», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Finalidad: Alimentación de la E. T. de la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela (expediente 29.859).

Características: Línea subterránea de M. T. a 20 KV., de 269 metros de longitud, conductor de aluminio de 3(1 por 150) milímetros cuadrados, con origen en

E.T. «Apolo» y término en E.T. de la Caja de Ahorros.

Presupuesto: 436.242 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 20 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.817-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fenosa», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica en Rúa do Home Santo y zona de influencia en Santiago de Compostela.

Características: E.T. tipo interior, adosada a la E. T. en servicio de la estación de autobuses en Santiago de Compostela, de 400 KVA., relación de 20-10±5 por 100/0,398-0,230 KV.

Presupuesto: 464.095 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 20 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.816-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fenosa», con domicilio en calle Fernando Macías, número 2, La Coruña.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica en el lugar de Vista de Abajo, Santiago de Compostela.

Características: E.T. tipo intemperie, de 10 (20) KV., con una unidad de transformación de 30 KVA., relación de 10-20±2,5-5-7,5 por 100/0,380-0,220 KV., montado sobre el apoyo número 13 de la L.A.T. de circunvalación a Santiago, expediente número 10.513.

Presupuesto: 186.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 27 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.823-D.

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fenosa», con domicilio en calle Fernando Macías, número 2, La Coruña.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a sus abonados en el sector de la

calle General Pardiñas, número 5, Santiago de Compostela.

Características: Un C.T. tipo interior, sito en sótano del edificio «Durán», calle General Pardiñas, número 5, con una unidad de transformación de 400 KVA., relación de transformación de 10-20±2,5-5-7,5 por 100/0,380-0,220 KV., alimentado por la línea de A. T., subterránea, expediente número 30.475.

Presupuesto: 427.935 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 27 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.822-D.

## PALENCIA

### Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica en alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima», distribución León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Origen en Guardo y final en subestación de cantera de don Ignacio Gil Martín, en Guardo. Afecta a terrenos de dicha cantera y monte de utilidad pública.

c) Finalidad de la instalación: Alimentación de dicha subestación con una potencia instalada de 1.000 KVA.

d) Características principales: Longitud de 1.188 metros, tensión 45 KV., capacidad de transporte 1.000 KW.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 647.652 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sito en plaza de San Lázaro, número 5, 1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 17 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial.—75-C.

## SALAMANCA

### Sección de Industria

### Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente: 1.148/76.

a) Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villamayor. La línea Villamayor-Salamanca a 132 KV., en doble circuito. Se enlazará provisionalmente de la siguiente forma: Un circuito, con la actual Esla-Salamanca, y el otro con la línea Ricobajo-

Villamayor a 220 KV., que trabajará inicialmente y de forma provisional desde Villalcampo a 132 KV.

c) Finalidad: Reforzar el suministro de energía a la actual subestación de Salamanca hasta que quede ultimada la subestación de Villamayor.

d) Características principales: Línea aérea, trifásica, 132 KV., potencia a transportar 40 MW., longitud 712,5 metros, número de circuitos uno y dos, número de conductoras tres y seis, disposición de los conductores en triángulo y exágono; altura mínima del conductor al terreno 8 metros. Aislamiento normal, cadenas de amarre formadas por 9 elementos, de 280 milímetros de diámetro y 145 milímetros de paso, material vidrio endurecido. Clase del conductor, aluminio-acero.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.152.287 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, calle Padre Cámara, número 12, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Salamanca, 10 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Julio Rodríguez Muñoz.—76-C.

## VIZCAYA

### Línea eléctrica L. 629(2)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Emplazamiento: Términos municipales de Zarátamo y Galdácano.

Características: Modificación de trazado por obras de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», de la línea eléctrica aérea, trifásica, a 220 KV., doble circuito, Güeñes-Gatica. Modificación entre los apoyos números 32 y 37. Longitud del nuevo tramo: 2.148 metros. Conductores: Seis de cable aluminio-acero. «Cardinal», de 546 milímetros cuadrados de sección, y apoyos metálicos de doble circuito.

Finalidad: Modificación por obras de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.315.796 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sito en Bilbao, Máximo Aguirre, número 18 bis, 3.º, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 6 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Diez Mota.—15.504-C.

### Línea eléctrica L. 2609

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Iberduero, S. A.».

Emplazamiento: Bilbao y Lezama.

Características: Línea eléctrica aérea a 13 KV., de la E. T. D. «Zubia» a Lezama y derivaciones (circuito 7) en los Municipios de Zamudio (Bilbao) y Lezama; con una longitud de 5.092 metros. Conductor cable de «Aldrey», de 74,9 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.447.667 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Bilbao, Máximo Aguirre, número 18 bis, 3.º, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 7 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—15.506-C.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

### Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

#### Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Pedro Sánchez Librán», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, (avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª), durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Pedro Sánchez Librán», con domicilio en avenida de Lugo, número 10, 8.º, Avilés (Oviedo).

Título de la publicación: «Magazine de la Empresa».

Lugar de aparición: Avilés (Oviedo).

Periodicidad: Mensual.

Formato: DIN-A4.

Número de páginas: De 32 a 64.

Precio: 100 pesetas.

Ejemplares de tirada: De 1.000 a 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Difundir estudios e investigaciones técnico-científicas efectuadas dentro del campo empresarial. Informar con objetividad de los problemas de la Empresa y divulgar legislación fiscal y laboral que afecta a la propia Empresa española. Comprenderá los temas de informática, contabilidad, economía, ventas, legislación fiscal y laboral, administración «Marketing», seguridad e higiene en el trabajo, mecanización administrativa, Derecho Mercantil, relaciones humanas y públicas, productividad y estadística de gestión empresarial.

Director: Don Pedro Sánchez Librán (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 26 de noviembre de 1976.—El Director general.—4.652-D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de las publica-

ciones tituladas «Parejas 2.000» y «Convivencia Sexual», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Ediciones Sedmay, S. A.», inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 2.344, Sección Personas Jurídicas, tomo 32.

Domicilio: Calle Doctor Fléming, número 51, Madrid.

Título de la publicación: «Parejas 2.000».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Semanal.

Formato: 14 por 21 centímetros.

Número de páginas: 64.

Precio: 40 pesetas.

Ejemplares de tirada: 60.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Orientar y formar a los jóvenes matrimonios en toda su problemática conyugal y en lo que hace referencia a la educación de sus hijos. Intervienen especialistas destacados para ayudar a la formación de las parejas de hoy. Comprenderá los temas de: La vida en familia, los hijos, la convivencia diaria, la convivencia sexual, la incorporación de la mujer al trabajo, las incompatibilidades humanas de carácter y comportamiento, así como todo lo concerniente a la educación de los hijos.

Director: Don José Ignacio Zaragueta Barrachina (R. O. P. número 5.901).

Título de la publicación: «Convivencia Sexual».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Semanal.

Formato: 21 por 28,5 centímetros.

Número de páginas: 36.

Precio: 50 pesetas.

Ejemplares de tirada: 100.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Orientar a los matrimonios con el asesoramiento y vigor de un equipo de especialistas entre los que se cuentan médicos, psicólogos, sociólogos, moralistas y sacerdotes. Comprenderá los temas de: La vida conyugal con toda su problemática, dudas y nuevos planteamientos para el fortalecimiento de la pareja, con respuestas orientativas al hombre y la mujer en todo lo concerniente al comportamiento propio de su sexo.

Director: Don Julio García Castillo (R. O. P. número 5.038).

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.—34-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la publicación titulada «Nueva Historia», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Ediciones Cumbré, S. A.».

Inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 2.835, Sección Personas Jurídicas, tomo 39.

Domicilio: Andrés Mellado, 84, Madrid.

Título de la publicación: «Nueva Historia».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 18,5 por 25,5 centímetros.

Número de páginas: 104.

Precio: 80 pesetas.

Ejemplares de tirada: 100.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: En un periodo de transición histórica y política, en medio de un difícil camino para la reorganización de la convivencia española, proliferan las revisiones del pasado que no siempre se inspiran en la necesaria objetividad. La revista pretende profundizar serenamente en esa revisión, detectar los primeros rasgos históricos de la actualidad en cuanto ésta, al morir, comienza a ser historia. Replantear la reconstrucción del pasado desde datos y métodos nuevos. Comprenderá los temas de: Revisión histórica de los periodos, épocas y acontecimientos del pasado español y universal, incluso el más inmediato; la información y comunicación de las actividades universitarias y literarias en torno a la historia; el tratamiento, con sentido histórico, de los temas de información general y actualidad.

Director: Don Ricardo de la Cierva y Hoces. R. O. P. número 4.655.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Director general.—738-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Ediciones Continentales, S. A.», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Ediciones Continentales, S. A.».

Domicilio: Hermosilla, 100, Madrid-9.

Consejo de Administración: Presidente, don Francisco Marzal Martínez; Vicepresidente, don Gregorio Ovejero Navais; Consejero-Delegado, don Fernando Boín Saavedra; Secretario, don Eduardo Ovejero Navais; Vocales, don Manuel Suárez Caso y don Félix Ovejero Navais.

Capital social: 5.000.000 de pesetas.

Título de la publicación: «Vanidades».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Quincenal.

Formato: 21 por 28 centímetros.

Número de páginas: De 80 a 120.

Precio: 60 pesetas.

Ejemplares de tirada: 150.000 (iniciales).

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Revista de corte moderno dedicada principalmente a los temas y a los problemas que afectan a la mujer de nuestros días. Se trata, pues, de una revista dirigida a la mujer española de clase media. Pretende dar a la mujer una amplia información acerca de temas que pueden ayudarla tanto por lo que se refiere a problemas de tipo práctico, cocina, moda, decoración y medicina, como a otros de tipo cultural como arte, literatura y entrevistas. Comprenderá los temas de: Moda, hogar, decoración, cocina, ciencia, medicina, sociología, amor, psicología, pediatría y espectáculos.

Director: Doña Concepción Fagoaga Bartolomé. R. O. P. número 4.765.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Director general.—749-C.

ESTEBAN MIRASOL RAMIREZ, S. L.

## Disolución

En cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de 17 de julio de 1953, se hace público por el presente anuncio, que esta Sociedad, en Junta universal de partícipes celebrada el día 31 de diciembre de 1976, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.º Disolver la Sociedad.
- 2.º Aprobar el siguiente balance de disolución:

	Activo	Pasivo
Instalaciones eléctricas ... ..	5.148.187,05	
Instalaciones eléctricas, Leyes 52/64 ... ..	1.384.960,35	
Obras civiles ... ..	919.361,30	
Material de oficinas ... ..	57.307,40	
Cartera de valores ... ..	68.522,86	
B. España-Fdo. Prev. Inv. Ley 11-6-64 ... ..	1.406.672,75	
Gastos de constitución ... ..	12.000,00	
Banco de Albacete, c/c ... ..	1.822.266,52	
Capital ... ..		3.040.800,00
Reservas ... ..		4.691.813,76
Fondo de amortización ... ..		1.187.000,00
Fondo de previsión, Leyes 52/64 ... ..		2.047.022,49
Resultados ... ..	147.378,02	
Totales ... ..	10.966.636,25	10.966.636,25

- 3.º Adjudicar a la titularidad del capital la totalidad del patrimonio social.

Albacete, 7 de enero de 1977.—El Secretario.—762-C.

CENTRAL MOBILIARIA ANDALUZA,  
SOCIEDAD ANONIMA

## Primer anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143, en concordancia con el artículo 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Central Mobiliaria Andaluza, Sociedad Anónima», celebrada el día 29 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción de esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 83, de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado segundo, en relación con el artículo cuarto del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas, y en cumplimiento de aquel texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo cuarto, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto el artículo séptimo de los Estatutos sociales para aumentar el capital social según consta en la escritura de constitución de la Sociedad, fechada el 20 de julio de 1973, otorgada ante el Notario de Córdoba don José Priego Acosta con el número 902 de su protocolo.

4.º El patrimonio de «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», previa disolución de la Sociedad, será aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación, en su totalidad con sus elementos patrimoniales integrantes Activo y Pasivo, como Sociedad absorbida y disuelta, a la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», el balance de situación cerrado al día 28 de noviem-

bre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 19/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiere en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar, de entre sus miembros componentes o libremente, a una o varias personas para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan, para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva, a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda; limitar la operación de la fusión acordada, estableciendo todo su condicionado; fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, a la misma fecha en que se cumplan la referida condición suspensiva, a la que queda supeditado el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que se consideren convenientes, de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los Impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda según lo acordado.

Córdoba, 12 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—

770-C.

1.º 20-1-1977

## AGRUPACION ANDALUZA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

### Primer anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143, en concordancia con el artículo 134, de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Central Mobiliaria Andaluza, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83, de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y, en cumplimiento de aquel texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto la autorización para aumentar el capital social en 450.000.000 de pesetas, concedida al Consejo de Administración en la Junta general celebra-

da el 12 de abril de 1975, modificando el artículo 6.º de los Estatutos sociales en lo preciso, en la parte no utilizada todavía, según documento notarial otorgado el 29 de julio de 1975 e inscrito en el Registro Mercantil.

4.º Ampliar el capital social en la parte necesaria, hasta un máximo de 200.000.000, para llevar a efecto la fusión por absorción de la Sociedad «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», previa disolución de dicha Sociedad, cuyo patrimonio quedará aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación en su totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del activo y el pasivo, que quedará absorbida por la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquélla sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», el balance de situación cerrado al día 28 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiera en derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar, de entre sus miembros componentes o libremente, a una o varias personas, para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan, para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda, limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad, en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que correspondiera a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efec-

tividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, según lo acordado.

Madrid, 12 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—  
771-C. 1.º 20-1-1977

## AGRUPACION CATALANA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

### Primer anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción de esta última, conforme a lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83 de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas, y en cumplimiento de aquel texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo número 60 de la Ley de Sociedades Anóni-



mas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto la autorización para aumentar el capital social, concedida al Consejo de Administración en Junta general ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1975, formalizada por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el 24 de octubre de 1975, con el número 4.854 de su protocolo.

4.º Ampliar el capital social en la parte necesaria hasta un máximo de pesetas 300.000.000 para llevar a efecto la fusión por absorción de la Sociedad «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», previa disolución de dicha Sociedad, cuyo patrimonio quedará aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación en su totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y el Pasivo, que quedará absorbida por la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquella sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», el balance de situación cerrado al día 29 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente como se requiera en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar de entre sus miembros componentes o libremente, a una o varias personas para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales, en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva a la vista de la resolución que

dicte el Ministerio de Hacienda, limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda según lo acordado.

Madrid, 12 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—  
772-C. 1.º 20-1-1977

#### AGRUPACION EUROPEA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

##### Primer anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143, en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción de esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83 de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º en relación con el artículo 4.º del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y, en cumplimiento de aquel texto legal según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º; se transcriben, a continuación, los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconoci-

dos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general, o por autorización expresa el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto la autorización para aumentar el capital social, concedida al Consejo de Administración en Junta general ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1975, formalizada por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez, el 29 de julio de 1975, con el número 3.060 de su protocolo.

4.º El patrimonio de «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», previa disolución de la Sociedad, será aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación, en su totalidad con sus elementos patrimoniales integrantes Activo y Pasivo, como Sociedad absorbida y disuelta, a la Sociedad absorbente, «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida, «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», el balance de situación cerrado al día 29 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente, «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida, «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios,

Sociedad Anónima» en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiera en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar de entre sus miembros componentes o libremente a una o varias personas para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria que se expresan para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva, a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda; limitar la operación de fusión acordada, estableciendo todo su condicionado; fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva, a la que queda supeditado el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que correspondiendo a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opondan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes, de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los Impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, según lo acordado.

Madrid, 12 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración. — 773-C. 1.º 20-1-1977

#### SOCIEDAD ANONIMA BIRIAN (SABIRIAN)

A los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y para general conocimiento, se hace saber que en la Junta general extraordinaria de accionistas de «Sociedad Anónima Birian» (SABIRIAN), celebrada el día 20 de diciembre de 1976 se adoptaron por unanimidad, y entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Reducir en trescientas cincuenta mil pesetas el actual capital social—cifrado en tres millones novecientas mil pesetas—, dejándolo fijado en tres millones quinientas cincuenta mil pesetas.

2.º Anular y dejar sin efecto ni valor alguno, amortizándolas, las 350 acciones ordinarias, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, números 3.403 al 3.752, todos ellos inclusive, de las que es titular el accionista don Habib Delmar Attias.

3.º Reembolsar a dicho accionista el valor nominal y real de dichas 350 acciones anuladas, mediante la adjudicación, en pleno dominio, de la siguiente finca urbana, de valor coincidente con el de dichas acciones:

Urbana.—Piso sexto izquierda, de la casa número cuarenta y siete del paseo de Réding, en Málaga, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, a nombre de «Sociedad Anónima Birian» (SABIRIAN), al tomo 864, folio 138, finca número 10.265, inscripción tercera, libre de cargas y gravámenes. Disfruta de los beneficios de la legislación de Viviendas de Renta Limitada, grupo primero, a la que se halla acogida.

Madrid, 12 de enero de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Riquelme Bianchi.—134-5. y 3.º 20-1-1977

#### SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS AGRICOLAS

##### Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, en el domicilio social (avenida de los Santos Patronos, 31, 10, B, de Alcira, Valencia), que tendrá lugar el próximo día dieciséis de febrero del año en curso, a las diez horas en primera convocatoria, o al día siguiente en segunda, a la misma hora y lugar, para tratar del siguiente orden del día:

1. Reestructuración del Consejo de Administración: Reducción y cese de consejeros.
2. Ruegos y preguntas.
3. Estudio y aprobación, después de su lectura, del acta de esta Junta.

Alcira (Valencia), 12 de enero de 1977. El Presidente del Consejo de Administración.—75-D.

#### PORTUS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de «Portus, S. A.», a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 3 de febrero de 1977, a las diecinueve horas, en el domicilio social de la Sociedad, y en su caso, en segunda convocatoria, el día 4 de febrero de 1977, en el mismo lugar y a la misma hora, bajo el siguiente

##### Orden del día

- 1.º Nombramiento nuevos Consejeros.
- 2.º Autorización del Consejo de Administración para la venta y/o gravamen de inmuebles.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Torelló, 15 de diciembre de 1976.—El Secretario del Consejo, Juan Manuel Portús Vinyeta.—V.º B.º: El Presidente, María Dolores Vinyeta Leyes.—223-4.

#### INDUSTRIAS HERCI, S. A.

A efectos de lo señalado en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a cuantas personas pudieran tener interés en ello el

acuerdo de disolución de la Sociedad anónima denominada «Industrias Herci, Sociedad Anónima», acordada por unanimidad en Junta universal de accionistas celebrada con fecha 30 de noviembre de 1976.

Irún, 23 de diciembre de 1976.—El Presidente de la Junta General de Accionistas, Angel Hereza Encontra.—104-D.

#### HOTELES ESPAÑOLES, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 10 de febrero de 1977, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o al siguiente día, a la misma hora, en segunda, si procediese, en el domicilio social, Ramblas, número 128, con el siguiente orden del día en único punto:

1. Estudio y acuerdo, en su caso, sobre oferta arrendador locales Ramblas, número 128.

Barcelona, 10 de enero de 1977.—El Presidente del Consejo, Miguel Sagarra Ribé. 106-D.

#### DRUGSTORE OLYMPO, S. A.

##### Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, Dios mediante, el próximo día 10 del mes de febrero de 1977, a las diecisiete horas, en el domicilio social, para tratar del siguiente

##### Orden del día

1. Informe del Consejo sobre el estado actual de la primera planta comercial del edificio «Olympo», propiedad de la Compañía.
2. Propuesta del Consejo sobre el desarrollo del objeto social, mediante la división y enajenación de la planta comercial propiedad de la Compañía, previa la realización de las obras que sean precisas, tomándose los acuerdos que procedan.
3. Renovación del Consejo de Administración.
4. Ruegos y preguntas.
5. Aprobación del acta.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1977.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Juan Manuel Herrero González; el Secretario, Román Hernández Cabrera.—109-D.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

##### (CAMPESA)

##### Concurso C. A. C. 391

##### Adquisición de jerseys para personal destinado en aeropuertos

La documentación podrá examinarse en el domicilio social de esta Compañía —Departamento de Información y Relaciones Públicas—, Capitán Haya, 41, Madrid-20.

Las proposiciones se presentarán en CAMPESA en el domicilio indicado, dentro del plazo de admisión, que expirará el día 9 de febrero, a las diez horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar una hora y cuarto después del cierre de presentación de proposiciones, es decir, a las once y quince de la mañana del mismo día.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 18 de enero de 1977.—El Secretario general en funciones, José María Dívar.—227-5.

### INDUSTRIAS HOTELERAS VALENCIANAS, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de la Entidad Mercantil «Industrias Hoteleras Valencianas, S. A.» (INDHOVASA), que tendrá lugar en el domicilio social, en Madrid, calle Princesa, número 25, el próximo día 8 de febrero de 1977, a las trece horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha Junta general se celebrará con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Censura de la gestión social y examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio correspondiente al año 1976.

2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 18 de enero de 1977.—José Meliá Sinisterra, Presidente.—737-C.

### YEMA INTERNACIONAL

#### Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Barcelona, calle Bailén, 188, a las doce horas del día 3 de febrero de 1977, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 4 del mismo mes y a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación, balance y Memoria y ejercicio económico del año 1976.

3.º Medidas económicas y sociales a tomar en función del balance antecitado.

4.º Modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

5.º Aceptación de la renuncia que a su cargo de Consejero y Consejero Delegado hace don Juan Andrés.

6.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 11 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo.—752-C.

### INMOBILIARIA SIMANE, S. A.

#### Segunda conversión de bonos en acciones

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos emitidos por esta Sociedad en 1 de julio de 1975, que no hubieran acudido a la primera conversión, que de conformidad con las condiciones de emisión, se puede acudir a su segunda y última conversión en acciones de esta Compañía desde el 1 al 31 de enero de 1977, valorándose las acciones a 1.327 pesetas

y los bonos por su nominal de 1.000 pesetas.

Cuando el importe total de los bonos presentados al canje por cada tenedor no permita suscribir un número entero de acciones, deberá abonarse en metálico el complemento necesario para suscribir la última acción.

Las acciones que se ofrecen disfrutará de iguales derechos políticos y económicos que las actualmente circulantes, participando en los beneficios sociales a partir del 1 de enero de 1977.

Esta operación de canje puede efectuarse en la Banca March, Banco de Fomento, Banco Peninsular, Banco Intercontinental Español y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 1 de enero de 1977.—El Consejo de Administración.—756-C.

### AEROSOL FILLING ESPAÑOLA, S. A.

#### Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, sita en la calle Muntaner, número 470, tercero, tercera, de esta ciudad, el próximo día 7 de febrero, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, bajo el siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de la Memoria explicativa, de la propuesta de aplicación de resultados y del informe de los censores de cuentas, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1975.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el referido ejercicio.

3.º Designación de censores de cuentas para el pasado ejercicio de 1976.

4.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a dicha Junta todos los señores accionistas que acrediten con cinco días de antelación a la celebración de la misma, ser poseedores de una o más acciones para poder concurrir a la misma. Barcelona, 10 de enero de 1977.—El Consejo de Administración.—760-C.

### URCOSA, S. A.

#### Junta general ordinaria de accionistas

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar en el domicilio social, sito en Montmell (Tarragona), ave-

nida de la Juncosa, s/n., «El Mirador del Panadés», el próximo día 8 de febrero, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en el mismo lugar y hora, al siguiente día 9 de febrero, en segunda convocatoria, para tratar y resolver, en su caso, sobre el siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de resultados correspondiente al ejercicio de 1976.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales, a efectos de asistencia y representación a la Junta.

Montmell (Tarragona), a 14 de enero de 1977.—El Consejero Delegado, F. Navarro. 761-C.

### SODALICIO P. P. C.

#### Cambio de denominación y domicilio

Se hace público que, por Decreto del señor Obispo de Salamanca de 8 de julio de 1976, el hasta ahora Sodalicio de Propaganda Popular Católica ha pasado a denominarse Sodalicio de Promoción Popular Cristiana, conservando a todos los efectos el uso de la sigla P. P. C. Asimismo, su domicilio legal, sito anteriormente en la calle de la Compañía, número 1, de Salamanca, ha pasado a estar en la plaza de las Agustinas, número 1, de la misma ciudad. Para la gestión habitual de sus actividades sigue teniendo, de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, una oficina central en Madrid, sita en la calle Enrique Jardiel Poncela, número 4.

Estos cambios fueron comunicados por el Obispado de Salamanca al Ministerio de Justicia y anotados en la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, según resulta de certificación expedida el 10 de septiembre de 1976. También se comunicaron por el mismo Obispado al Ministerio de la Gobernación, en cuyo Registro Nacional de Asociaciones (sección 3.ª, número 600) quedaron anotados, según resulta de la certificación expedida el 11 de octubre de 1976.

Asimismo, otorgada escritura pública que recoge estos cambios, el 23 de julio de 1976, y declarada la no sujeción al Impuesto de Derechos Reales, se inscribió en el Registro Mercantil de Salamanca, libro especial de Entidades sin fin lucrativo, el 14 de noviembre de 1976.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Secretario, Francisco Izquierdo—V.º B.º: El Presidente, Lamberto de Echeverría. 508-C.

ADMINISTRACION,  
VENIA Y TALLERES  
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00  
(2 líneas) 446 61 00  
MADRID 10

## GACETA DE MADRID

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 9,00 ptas

Suscripción anual:

España ..... 2.700,00 ptas

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).